



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0184-R-2026
Piura, 27 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000010-7602-26-6, N° 001923-0601-25-2, N° 000001-3106-26-5, N° 000465-5201-25-2, N° 000145-0601-26-4, N° 000393-5201-25-2, N° 000049-5408-26-3 y N° 000024-5408-26-4 que contienen solicitudes de reembolso de viáticos, pasajes y otros que presentan servidores, alumnos y otros de la Universidad Nacional de Piura, Asimismo, el Informe N° 146-2026-UP-OPYPTO-UNP del 11.Feb.2026, el Oficio N° 466-2026-OCAJ-UNP del 17.Feb.2026, el Oficio N° 0896-R-UNP-2026 del 24.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, diversos servidores docentes, servidores administrativos, funcionarios, alumnos, entre otros de la Universidad Nacional de Piura, presentan solicitudes requiriendo el reembolso de viáticos, pasajes y otros pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Mediante Expediente N° 000010-7602-26-6 y N° 001923-0601-25-2 que contiene la **Solicitud S/N del 23.Dic.2025**, el Dr. **Douglas Fidel Alvarado Paiva**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, informa que, con **Resolución Rectoral N° 0609-R-2025** rectificada con **Resolución Rectoral N° 0721-R-2025**, se autorizó el otorgamiento de subvención económica de S/ 5,080.00 para la participación en la Copa Federativa Sub-17 y la Liga de Fútbol de Segunda División de Piura; sin embargo, manifiesta que durante el desarrollo de dichas actividades surgieron gastos imprevistos por un importe de S/ 1,950.00 (**Mil novecientos cincuenta y 00/100 soles**), los cuales fueron cubiertos con recursos propios. En tal sentido, y habiendo presentado la documentación sustentatoria que acredita el gasto, el recurrente solicita el reembolso correspondiente.
2. Mediante Expediente N° 000001-3106-26-5 que contiene el **Oficio N° 002-OA-2025-UNP/FAU del 05.Ene.2026**, el Dr. **Arq. A. David Choquehuanca Panta**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, informa que, con **Resolución Rectoral N° 0799-R-2025**, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima para asistir a la ceremonia central del 64° Aniversario de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, otorgándole el importe de S/ 1,960.00 (**Mil novecientos sesenta y 00/100 soles**) correspondiente a pasajes y viáticos. En tal sentido, y habiendo presentado la documentación sustentatoria que acredita el gasto efectuado durante la comisión de servicios, el recurrente solicita el reembolso correspondiente;
3. Mediante Expediente N° 000465-5201-25-2 que contiene el **Oficio N° 3290-2025-OCAJ-UNP del 16.Dic.2025**, la **Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios**, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que, con **Resolución Rectoral N° 0875-R-2025**, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima para participar en una reunión en el Congreso de la República, otorgándole el importe de S/ 1,960.00 para pasajes y viáticos; sin embargo, manifiesta que el costo real del pasaje ascendió a USD 353.25, equivalente a S/ 1,337.96, generando una diferencia no cubierta; en tal sentido, y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0184-R-2026
Piura, 27 de febrero del 2026

habiendo presentado la documentación sustentatoria que acredita el gasto efectuado durante la comisión de servicios, la recurrente solicita el reembolso de **S/ 337.96 (Trescientos treinta y siete y 96/100 soles)** por dicho concepto;



4. Mediante Expediente N° 000145-0601-26-4 que contiene la **Solicitud-ACP-2026 del 26.Ene.2026**, el Ing. Angelino Córdova Peña, Docente de la Facultad de Agronomía, informa que, con **Resolución Rectoral N° 0935-R-2025**, se autorizó su comisión de servicios y la de nueve (09) alumnos a los distritos de San Juan de Bigote, Canchaque y Lalaquiz para el Viaje de Prácticas del Curso Cultivos Tropicales, con una asignación de S/ 640.00 para el docente y S/ 333.40 para cada estudiante; sin embargo, manifiesta que por cierre de año fiscal no se efectuó el giro correspondiente, habiendo asumido los costos con recursos propios; en tal sentido, y adjuntando la documentación sustentatoria que acredita el gasto, el recurrente solicita el reembolso total por el importe de **S/ 3,640.60 (Tres mil seiscientos cuarenta y 60/100 soles)**;



5. Mediante Expediente N° 000393-5201-25-2 que contiene el **Oficio N° 2798-2025-OCAJ-UNP del 29.Oct.2025**, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que, con **Resolución Rectoral N° 0723-R-2025**, se autorizó su viaje a la ciudad de Lima para participar en una reunión en el Ministerio de Educación, otorgándole el importe de S/ 1,960.00 para pasajes y viáticos; sin embargo, manifiesta que el costo real del pasaje ascendió a USD 355.94, equivalente a S/ 1,235.11, generando una diferencia no cubierta; en tal sentido, y habiendo presentado la documentación sustentatoria que acredita el gasto efectuado durante la comisión de servicios, la recurrente solicita el reembolso de **S/ 235.11 (Doscientos treinta y cinco y 11/100 soles)** por dicho concepto;



6. Mediante Expediente N° 000049-5408-26-3 que contiene el **Oficio N° 133-2026/UNP-DGA-UT del 28.Ene.2026**, el Lic. Luis Alberto Calle Estrada, Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita la disponibilidad presupuestal para el reembolso de viáticos y pasajes del ejercicio 2025. Según lo informado por la responsable del área, Dra. Inés Delgado Zapata, dicha solicitud responde a expedientes pendientes que no fueron comprometidos o cuya reserva fue rebajada en el sistema, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	CERTIFICACION	VIAJO	PASAJES 232121	VIATICOS 232122	OTROS GASTOS 253111	BIENES Y SERVICIOS 232129
1	FERNANDO SUAREZ CARRASCO	856-R-2025	26/11/2025	7538	AREQUIPA	S/1,500.00	S/640.00		S/672.00
2	JOSE MANUEL MARCHENA DIOSES	942-R-2025	24/12/2025	7192	PUERTO MALDONA	S/700.00	S/320.00		S/120.00
3	JUAN SANTIAGO SANCHEZ ACOSTA	950-R-2025	24/12/2025	7890					S/861.00
4	ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE	942-R-2025	24/12/2025	7192	PUERTO MALDONA	S/700.00	S/320.00		S/120.00
5	DANTE VILLALTA ROMERO	945-R-2025	24/12/2025	8356	LIMA				S/1,990.00
6	DANTE VILLALTA ROMERO	945-R-2025	24/12/2025	8356	LIMA				S/1,990.00
7	JOSE DOUGLAS TRONCOS MAURICIO	967-R-2025	31/12/2025	9288	FRIAS		S/640.00		
8	NICOLAS ARICA CHAVEZ	967-R-2025	31/12/2025	9288	FRIAS		S/640.00		
9	IVONNE ELIZABETH PURIZACA CHERO	967-R-2025	31/12/2025	9288	FRIAS		S/640.00		
10	EDGAR RODRIGUEZ GALVEZ	946-R-2025	24/12/2025	7534	YURIMAGUAS	S/450.00	S/960.00		
IMPORTE TOTAL POR PARTIDAS						S/3,350.00	S/4,160.00	S/0.00	S/5,753.00
IMPORTE TOTAL									S/13,263.00



7. Mediante Expediente N° 000024-5408-26-4 que contiene el **Oficio N° 045-2026/UNP-DGA-UT del 15.Ene.2026**, el Lic. Luis Alberto Calle Estrada, Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita la disponibilidad presupuestal para el reembolso de viáticos y pasajes del ejercicio 2025. Según lo informado por la responsable del área, Dra. Inés Delgado Zapata, dicha solicitud responde a expedientes pendientes que no fueron comprometidos o cuya reserva fue rebajada en el sistema, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0184-R-2026
Piura, 27 de febrero del 2026

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	CERTIFICACION	VIAJO	PASAJES 232121	VIATICOS 232122	OTROS GASTOS 253111	BIENES Y SERVICIOS 232129
1	MARIA GERTRUDIS ALBAN SUAREZ	953-R-2025	29/12/2025	8591	LAMBAYEQUE	\$/750.00	\$/960.00		
2	WILMER AREVALO NIMA	696-R-2025	06/10/2025	6505	LIMA	\$/1,000.00	\$/960.00		
3	ESTRELLA DE LOS ANGELES CHIROQUE BRAVO	816-R-2025	12/11/2025	7121	HUANCABAMBA			\$/300.00	
4	EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GAIVEZ	946-R-2025	24/12/2025	7534	YURIMAGUAS	\$/450.00	\$/960.00		
5	CESAR AUGUSTO MURGUIA REYES	946-R-2025	24/12/2025	7534	YURIMAGUAS	\$/450.00	\$/960.00		
6	JAVIER JAVIER ALVA	946-R-2025	24/12/2025	7540	YURIMAGUAS	\$/450.00	\$/960.00		
7	RENE AGUILAR ANCOTA	946-R-2025	24/12/2025	7534	YURIMAGUAS	\$/450.00	\$/960.00		
8	EGINA JIMENEZ CHINGA (RESOLUCION)	948-R-2025	24/12/2025	7194	AREQUIPA	\$/700.00	\$/1,600.00		
9	GEORGINA CORDOVA PEÑA	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON		\$/640.00		
10	ALBERGA NORIEGA YELIN LEANDRO	931-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
11	ATARAMA CORDOVA PATRICIA KIMBELY	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
12	ATOCHÉ PIÑIN CLARITA INÉS	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
13	GUERRERO ORDOÑEZ HENRRY	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
14	HERNANDEZ JIMENEZ JUAN DIEGO	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
15	HUAMAN SOLIS RUTH KARINA	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
16	QUEVEDO MORETO ANGEL GABRIEL	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
17	ROBLEDO ABAD CORNELIO	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
18	SERNAQUE RISCO SALMA	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
19	VEGA CHAVEZ DIANA ROSA	934-R-2025	22/12/2025	8271	MORROPON			\$/300.00	
20	LINA TORRES RUIZ DE CASTILLA	959-R-2025	29/12/2025	8597	LIMA	\$/350.00	\$/960.00		
21	JUAN FRANCISCO SILVA JUAREZ	959-R-2025	29/12/2025	8597	LIMA	\$/350.00	\$/960.00		
22	DOBERT REYES VASQUEZ (RESOLUCION)	955-R-2025	29/12/2025	8592	LIMA	\$/350.00	\$/960.00		
23	ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA (RESOLUCION)	956-R-2025	29/12/2025	7604	LIMA			\$/596.50	
24	ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA (RESOLUCION)	926-R-2025	16/12/2025	6503	LIMA	\$/1,000.00	\$/1,280.00		
25	ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA (RESOLUCION)	943-R-2025	24/12/2025	8861	LIMA	\$/1,000.00	\$/960.00		
26	ARMANDO FORTUNATO UGAZ OCHERRE (RES)	942-R-2025	24/12/2025	7192	PUERTO MALDON	\$/700.00	\$/320.00		\$/120.00
27	JOSE MANUEL MARCHENA CIDDES (RES)	942-R-2025	24/12/2025	7192	PUERTO MALDON	\$/700.00	\$/320.00		\$/120.00
28	CESAR AUGUSTO TORRES DIAZ (RES)	942-R-2025	24/12/2025	7192	PUERTO MALDON	\$/700.00	\$/320.00		\$/120.00
29	CARLOS MIGUEL ORTIZ DE LA CRUZ (RE)	928-R-2025	16/12/2025	7193	ANCASH	\$/350.00	\$/1,280.00		
30	DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (RES)	799-R-2025	07/11/2025	7295	LIMA	\$/1,000.00	\$/960.00		
31	EVARISTO JOSE ALBUQUEQUE LAPOUBLE (RES)	799-R-2025	07/11/2025	7295	LIMA	\$/350.00	\$/960.00		
IMPORTE TOTAL POR PARTIDAS						\$/11,100.00	\$/17,280.00	\$/3,300.00	\$/946.50
IMPORTE TOTAL									

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional señala, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (\$/ 320,00) por día." Asimismo, en su Artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."

Que, ahora bien, el punto 4.1.6 de la Directiva N° 003-2022-EF/43.01 - "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional del Ministerio de Economía y Finanzas" aprobada con Resolución Directoral N° 090-2022-EF/43.01, señala que para efectos de la presente directiva se entiende por: "(...) **Reembolso de viáticos**: la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutorio."

Que, asimismo mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios" de la Universidad Nacional de Piura, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, se establece en su Artículo 07°: "**Reembolso de viáticos y pasajes**: Corresponde a la entidad asumir todos los gastos relacionados con la comisión de servicios (viáticos y pasajes). El reembolso de viáticos que es la acción mediante la cual se procede a la devolución de los gastos que hubiere efectuado el comisionado durante la comisión de servicios, autorizados mediante la respectiva resolución y que no fuese posible la entrega del mismo al inicio."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0184-R-2026 Piura, 27 de febrero del 2026

Que, el Artículo 10° de la citada **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** dispone que: *"El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios (...) se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional."*

Que, asimismo, se tiene que, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;

Que, atendiendo ello, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023** del 19.Dic.2023, se aprueba el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: *"(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)"*

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros."

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: *"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...) y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)". Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)";*

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece. *"12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0184-R-2026
Piura, 27 de febrero del 2026

Que, por los argumentos expuestos, mediante Informe N° 146-2026-UP-OPYPTO-UNP del 11.Feb.2026, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto se otorga cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICADO N° 0108

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADORES	MONTO
SF7	RO	23.21.21	51,939.10
		23.21.22	
		23.21.2.99	
		25.31.11	
SF16	RO	25.31.11	1,950.00
SF23	RO	23.21.21	573.07
SF26	CANON	25.31.1.99	861.00
TOTAL			55,323.17

Que, con Oficio N° 466-2026-OCAJ-UNP del 17.Feb.2026, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente lo siguiente: "(...) corresponde realizar el reembolso de pasajes y viáticos de las solicitudes tramitadas mediante los expedientes, siempre y cuando cada una de ellas se encuentren autorizadas para realizar dichos gastos relacionados con la comisión de servicios, mediante la respectiva resolución, y además que no haya sido posible la entrega del mismo al inicio, tal como lo regula el Artículo 7° de la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios" de la Universidad Nacional de Piura."

Que, con Oficio N° 0896-R-UNP-2026 del 24.Feb.2026, el Titular del Pliego autoriza se emita el acto resolutorio que corresponde;

Que, en virtud del marco normativo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 466-2026-OCAJ-UNP, así como la disponibilidad de recursos ratificada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 146-2026-UP-OPYPTO-UNP, resulta procedente formalizar el reembolso de los gastos de viáticos y pasajes detallados en la presente; toda vez que las comisiones de servicio cuentan con el sustento resolutorio previo y se ha verificado el cumplimiento de las condiciones de rendición de cuentas establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF y la Directiva interna vigente, garantizando así la legalidad y la correcta ejecución del gasto público en estricta observancia del Principio de Legalidad y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0184-R-2026
Piura, 27 de febrero del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el reembolso de gastos por concepto de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios a favor de los docentes, administrativos, funcionarios y alumnos de la Universidad Nacional de Piura, por el monto total de **S/ 55,323.17 (Cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés con 17/100 Soles)**, por comisiones de servicio debidamente autorizadas mediante acto resolutivo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el detalle contenido en los expedientes que la sustentan.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, efectúen el giro y pago a favor de los servidores docentes, administrativos, funcionarios y alumnos de la Universidad Nacional de Piura, por la suma de S/ 55,323.17 en atención al Informe N° 146-2026-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CERTIFICADO N° 0108

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADORES	MONTO
SF7	RO	23.21.21	51,939.10
		23.21.22	
		23.21.2.99	
		25.31.11	
SF16	RO	25.31.11	1,950.00
SF23	RO	23.21.21	573.07
SF26	CANON	25.31.1.99	861.00
TOTAL			55,323.17

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UP, UT, UC, OPYPTO, ARCHIVO.
08copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)